H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 15626
18 JUN 2026
HORA: 11:05
FIRMA:

ORDENANZA 3591/26

VISTO:

La Ordenanza Nº 2041/2011, que establece la zonificación para la instalación de todo tipo de emprendimientos, actividades y urbanizaciones en la ciudad de Arroyo Seco; y su modificatoria Ordenanza Nº 2856; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 2041/2011 estableció un régimen de zonificación destinado a ordenar el desarrollo urbano y la radicación de actividades productivas dentro del ejido municipal.

Que posteriormente la Ordenanza Nº 2856 introdujo modificaciones en el área correspondiente al sector del Barrio Puerto, con el objetivo evitar que en zonas próximas a las viviendas se instalen nuevos emprendimientos clasificados como de categoría 2.

Que, no obstante ello, la citada ordenanza reconoció derechos adquiridos a los establecimientos de categoría 2 que ya se encontraban radicados en el sector al momento de su sanción.

Que esta situación ha generado en los hechos una desigualdad entre propietarios de inmuebles ubicados dentro de una misma área, ya que algunos predios —incluso más alejados del núcleo de viviendas del Barrio Puerto— se encuentran impedidos de desarrollar actividades permitidas a otros establecimientos ubicados en posiciones más cercanas al área residencial.

Que el ordenamiento urbano debe garantizar criterios de equidad, razonabilidad y coherencia territorial, evitando distorsiones que generen tratamientos diferenciales injustificados entre propietarios que se encuentran en condiciones similares.

Que, en virtud de ello, resulta conveniente restablecer la zonificación originalmente prevista por la Ordenanza Nº 2041/2011 para el sector del Barrio Puerto, permitiendo que la zona de categoría 2 alcance nuevamente el límite establecido en el régimen original.

Que dicha modificación permitirá restablecer condiciones de igualdad entre los propietarios y otorgar mayor previsibilidad normativa al desarrollo urbano del sector, sin afectar derechos de los vecinos que habitan la zona.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase la Ordenanza Nº 2041/2011, modificada por ordenanza 2856/20 restableciéndose para el sector correspondiente al Barrio Puerto la zonificación originalmente establecida, categorizándose como zona 2 el sector comprendido entre calles Los Olmos, Pavón, el arroyo Seco y el canal Savoca.

Artículo 2°: Sustitúyese el anexo I de la ordenanza 2041/11 modificado por ordenanzas 2184/13 y 2856/20 por el anexo único de la presente.-.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

SALA DEL H.CONCEJO MUNICIPAL, 16 de junio de 2026.-

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº0774/2026, de fecha 19 de junio de 2026.-

ARROYO SECO, 19 de junio de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

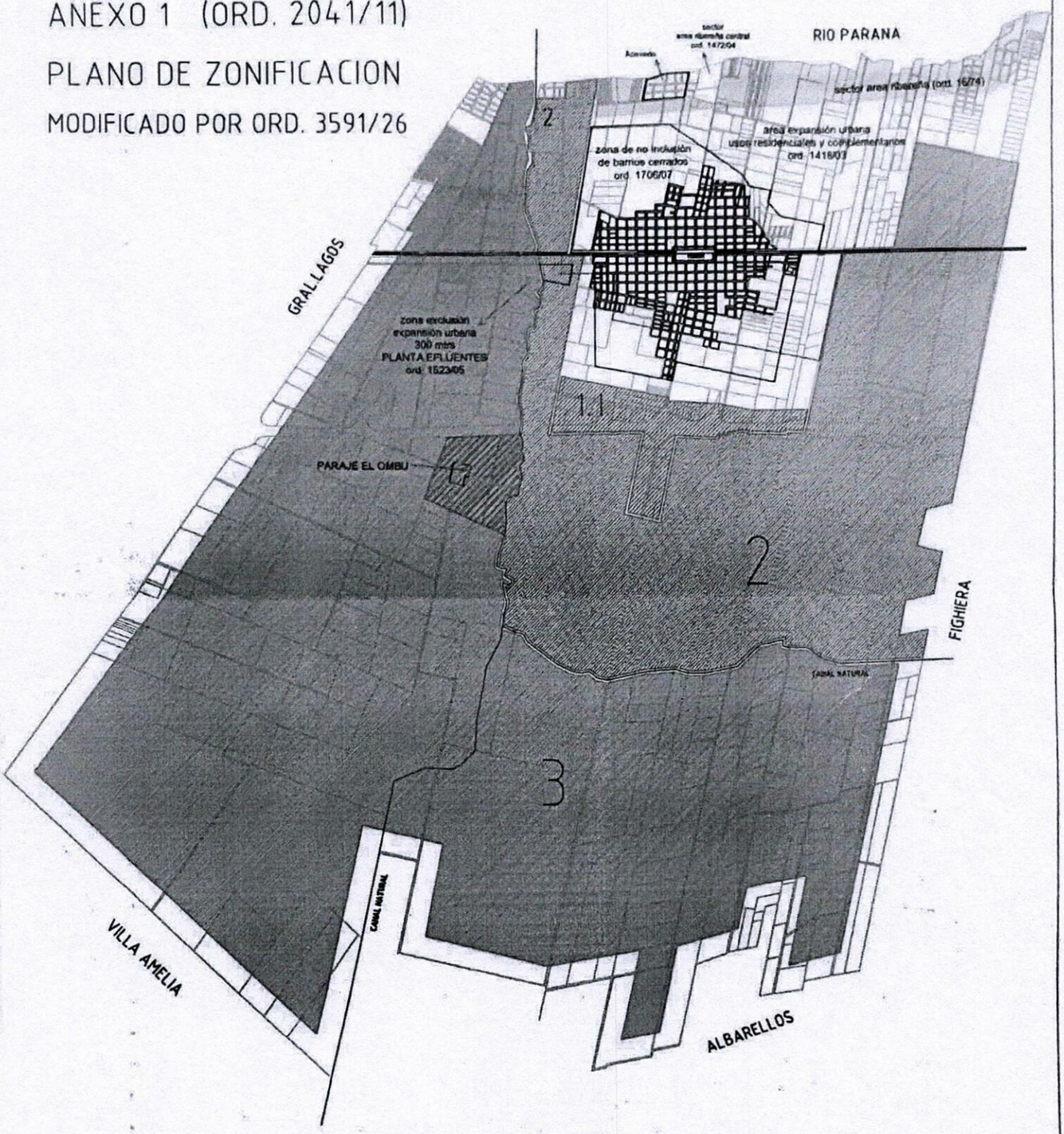
MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

ANEXO 1 (ORD. 2041/11)

PLANO DE ZONIFICACION

MODIFICADO POR ORD. 3591/26



REFERENCIAS

AREA EXPANSION URBANA

FRANJAS INDUSTRIALES

ARROYO SECO

SEC. OBRAS PUBLICAS

1 INDUSTRIAS NULO IMPACTO AMBIENTAL

2 INDUSTRIAS BAJO IMPACTO AMBIENTAL

3 INDUSTRIAS ALTO IMPACTO AMBIENTAL

FRANJA DE SERVICIOS

Dr. LEONARDO JESUS DIAZ
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

Dr. JOSE LUIS MUKINA
Presidente
H. Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3591/2026

DECRETO Nº0774/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3591/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 16 de junio de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº15.626 de fecha 18 de junio de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 19 de junio de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.